

Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se crea el Real Patronato del Archivo de la Corona de Aragón

Autor: Comisión Jurídica i de Interpretación Reglamentaria

Pleno: 30 de junio de 2005

Mediante escrito de fecha de entrada 20 de abril del año en curso del Hble. Conseller de Cultura, Educació i Esports de la Generalitat Valenciana dirigido al M. Il. Presidente del Consell Valencià de Cultura, se trasladó a esta institución el Proyecto de Real Decreto de creación del Real Patronato del Archivo de la Corona de Aragón con el encargo de que el Consell Valencià de Cultura, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana, emitiera el informe preceptivo.

Mediante escrito de 22 de abril de 2005, el M. Il. Presidente del Consell Valencià de Cultura trasladó a la Comisión Jurídica y de Interpretación Reglamentaria de la institución la tarea de elaborar el texto que sirviera de base para presentarlo a la aprobación del Pleno, con carácter de urgencia al existir un plazo de tres meses desde la petición de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.

Como consecuencia de todo ello, se emite el presente informe.

Antecedentes

El Pleno del Consell Valencià de Cultura aprobó en su sesión de 19 de noviembre de 1989 un primer informe y elaboró una propuesta de Real Decreto para la creación del Real Patronato del Archivo de la Corona de Aragón. Tal circunstancia pone de manifiesto que esta institución ha mantenido siempre su interés en el tema que nos ocupa, y que el presente trabajo debe partir de lo ya informado con anterioridad, si bien cabe y debe realizarse la necesaria actualización.

Algunas de las consideraciones que se elevaron en el primer informe del Consell Valencià de Cultura han sido incorporadas a la exposición de motivos del actual proyecto, muy particularmente en cuanto al interés que el Archivo de la Corona de Aragón representa para las cuatro comunidades que en su día formaron dicha entidad y hoy tienen sus Estatutos de autonomía. Igualmente se recogía como, en virtud del artículo 149.1.28 de la Constitución española el Estado ostenta la competencia exclusiva sobre los archivos de titularidad estatal.

Se trata en suma de articular un marco de colaboración entre el Estado, a través del Ministerio de Cultura, y las cuatro comunidades que conformaron la Corona de Aragón. Este elemento es muy relevante en el momento presente, pues en la configuración de los órganos de gestión del Patronato de la Corona de Aragón debe materializarse esa colaboración.

Por otro lado, en el informe del Consell Valencià de Cultura de noviembre de 1989 se consideraba positivo que la titularidad y la gestión del Archivo de la Corona de Aragón sigan siendo competencias exclusivamente estatales y que se siga considerando uno de los Archivos Generales del Estado español.

Partiendo de todos estos antecedentes se ha elaborado un Proyecto de Real Decreto, que es el texto que ha examinado el actual Consell Valencià de Cultura. Este parte de los criterios antes apuntados, reproduciéndolos en la introducción o exposición de motivos que acompaña al texto normativo.

En el momento presente la Comunidad Valenciana dispone ya de mayor desarrollo autonómico, al igual que el resto de comunidades que formaron la Corona de Aragón, por lo que en la conformación orgánica del Patronato cabe la presencia de las entidades consultivas correspondientes, así como de los órganos autonómicos con competencias en materia de archivos.

Por cuanto antecede, y en concordancia con lo anteriormente informado, se procede a informar sobre el contenido normativo del proyecto sometido a la consideración de este órgano consultivo de la Generalitat Valenciana. No obstante, y como recomendación, este Consell Valencià de Cultura considera oportuno

proponer que, en su momento, y tras haberse elevado por todas las comunidades afectadas los informes correspondientes al Ministerio, este convoque a las mismas comunidades autónomas a los efectos de acordar criterios comunes sobre el contenido del Decreto.

Sobre el contenido del articulado

El Pleno del Consell Valencià de Cultura ha examinado el contenido de la propuesta de Decreto del Ministerio de Cultura, y tras el debate necesario informa de lo que sigue:

Artículo 2. Composición

Se propone una clasificación de los miembros, incluyendo las presidencias y vicepresidencias, así como la existencia de vocales natos y vocales por designación. Por este Consell Valencià de Cultura se observa que la representación institucional de las altas jerarquías queda plenamente asegurada, así como del Ministerio; sin embargo, la capacidad de las comunidades autónomas presentes no queda reflejada en tal composición de forma equilibrada con el Estado, por lo que se considera que debería modificarse tal composición, como indicaremos seguidamente.

Teniendo pleno desarrollo los respectivos Estatutos de autonomía, y a tenor de los mismos existiendo entidades consultivas y administrativas propias, proponemos que los vocales por designación sean elegidos entre personas relevantes en el ámbito de la cultura y de la archivística, por cada una de las cuatro comunidades autónomas miembros del Patronato, a razón de cuatro por cada comunidad.

En nuestro caso concreto entendemos que tal designación debería efectuarse sobre la base de una propuesta de las entidades consultivas de la Generalitat Valenciana, entre las que está el Consell Valencià de Cultura, tal como se ha regulado en la legislación de la Comunidad Valenciana.

En cuanto a la Presidencia del Patronato, este Consell Valencià de Cultura propone que en una primera etapa o período la misma sea ejercida por el Ministro, o persona delegada, y que posteriormente se fije una rotación para que tal cargo sea ejercido por las comunidades autónomas, por iguales períodos, y así sucesivamente.

Artículo 3

Se enuncian las funciones del Presidente sin que previamente se haya hecho mención alguna de las funciones o competencias del Patronato.

Artículo 4

Sugerimos que la Comisión Permanente se amplíe en cuatro vocales elegidos por y entre los vocales de cada comunidad autónoma.

Artículo 7

Proponemos un tercer punto que establezca que las sesiones plenarias del Patronato se realicen de forma rotatoria y descentralizada entre los distintos entes que forman el Patronato, Estado y comunidades autónomas. Tal propuesta se basa en el criterio expuesto en los antecedentes del presente informe, como resultado del interés convergente que existe entre los intereses generales, que representa el Estado, y las comunidades autónomas que formaron la antigua Corona de Aragón.

Igualmente consideramos que las lenguas oficiales en los distintos territorios que formaron la antigua Corona de Aragón deben gozar de cooficialidad en el Patronato, en los términos que cada legislación autónoma determine.

(Nuevo) Artículo 11

Se propone un nuevo artículo que recoja la existencia de otros territorios actualmente bajo soberanía no española, que habiendo compartido históricamente el estatus de la antigua Corona de Aragón, puedan tener interés en el archivo. En atención a tal situación, el Patronato establecerá la colaboración legalmente posible con tales territorios.